Municipio de Yondó Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE YONDÓ

PROCESO No:	CMY-003-2026		
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SC 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con caracteristicas de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia	PROPONENTE No:	3

PROPONENTE	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	Nº INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	100,00%
		TOTAL	100,00%

REQUISITOS PONDERABLES

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	10,00
Factor de Sostenibilidad	1,00
Apoyo a la industria nacional	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100,00**

REDUCCION DE PUNTAJE POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

La Entidades deberán **reducir** durante la evaluación de las ofertas **dos (2) puntos** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

VERIFICACION - MULTAS O CLAUSULAS PENALES [-2 PUNTOS]

INTEGRANTE	NOMBRE	REPORTE
1	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	NO

La entidad procede a realizar la respectiva verificación de Multas o Clausulas Penales del proponente sin encontrar reporte tal como consta en los anexos de la evaluación.

APLICABLE LA REDUCCION DE PUNTAJE	NO	0,00

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo **el cuarenta por ciento (40 %)** de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD [1 PUNTO]

OFERTA	ACREDITACION	PUNTOS
FORMATO 6 - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	El proponente NO Allega formato ni certificación expedida por ministerio de trabajo para acreditar el requisito ponderable.	0,00
PROPONENTE O INTEGRANTE DEL PROPONENTE QUE APORTA EL REQUISITO	NO APLICA	
REQUISITO DE EXPERIENCIA (PARA PROPONENTE PLURAL)	NO APLICA	
CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS	NO APLICA	

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

ACREDITACION EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES [0,25 PUNTOS]

INTEGRANTE	NOMBRE	CUMPLE
1	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	NO

El proponente NO Allega documentación para acreditar su condición como Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

APLICABLE PUNTAJE	NO APLICA	0,00

MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME [0,25 PUNTOS]

INTEGRANTE	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	100,00%

El proponente Allega Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre, con fecha de expedición 09/06/2026, en el cual se establece que el TAMAÑO DE LA EMPRESA es **(PEQUEÑA EMPRESA)**, razón por la que se le asigna el correspondiente puntaje en este aspecto.

APLICABLE PUNTAJE	SI	0,25

Municipio de Yondó Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE YONDÓ

PROCESO No:	CMY-003-2026		
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con caracteristicas de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia	PROPONENTE No:	3

PROPONENTE	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	No INTEGRANTE	NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	1	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	100,00%
		TOTAL	100,00%

EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	5
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	5
TOTAL	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o, iii) el profesional en salud ocupacional, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL
La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría y/o: iii) el profesional en salud ocupacional a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" (Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE [5 PUNTOS]

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	El proponente Allega **FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, donde el Representante Legal manifiesta que **SI** se compromete a que todos los integrantes que conforman el personal clave evaluable cuenten o acrediten un (1) año de experiencia especifica adicional a la definida en la **Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable.**	5,00

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE [5,00 PUNTOS]

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	El proponente Allega **FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, donde el Representante Legal manifiesta que **NO** se compromete a que todos los integrantes que conforman el personal clave evaluable cuenten o acrediten una (1) formación académica adicional por lo que **no se asigna puntaje.**	0,00

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

EVALUACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE [67,5 PUNTOS]

PROMEDIO CONTRATOS VALIDOS	LA EXPERIENCIA CUMPLE CON EL LITERAL A Y B	TRM LO INDICADO EN EL LITERAL C
480,94	SI	NO APLICA

METODO DE PONDERACION APLICADO

SE ASIGNA PUNTAJE MÁXIMO POR SER EL UNICO OFERTENTE HABILITADO

PUNTOS	67,5000000

OTROS FACTORES

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, **se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**

DESCUENTO POR OBRAS INCONCLUSAS [-1 PUNTO]

OFERTA	REGISTRO NACIONAL	PUNTOS
SIN DESCUENTO POR OBRAS INCONCLUSAS	La entidad Consulta el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas del proponente. Se adjuntan al presente informe el respectivo soporte, donde se evidencia de que NO cuenta con Obras Civiles Inconclusas.	0,00

Municipio de Yondó Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE YONDÓ

PROCESO No:	**CMY-003-2026**		
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia**	**PROPONENTE No:**	**3**

PROPONENTE	**GRUPO ARQUICIVIL S.A.S**		
INTEGRANTES DEL PROPONENTE	**No INTEGRANTE**	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**
	1	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	100,00%
		TOTAL	**100,00%**

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

• Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.
• Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
• Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
• Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

• Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
• Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral "9.1. Información para el control de la ejecución".

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD [1 PUNTO]

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	Allega Formato 12 - Factor de sostenibilidad, donde se evidencia que el Representante Legal **se compromete bajo gravedad de juramento a cumplir con los aspectos descritos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.**	1,00

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	20
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **veinte (20)** puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **"Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL [20 PUNTOS]

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7A - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	El Representante Legal del proponente Allega Formato 7A - En el cual manifiesta su compromiso para vinculación a servicios personales colombianos, de al menos el **100%**, cumpliendo los requisitos legales y del pliego de condiciones.	20,00

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS [5 PUNTOS]

OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7B - INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	NO APLICA	0,00

TOTAL PUNTAJE	**93,7500000**

OBSERVACIONES:

LINA MARCELA MANOSALVA GONZÁLEZ
EVALUADOR ASPECTOS JURIDICOS Y PONDERABLES

NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA
EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS Y PONDERABLES

YANETH ACONCHA SAAVEDRA
EVALUADOR ASPECTOS FINANCIEROS Y PONDERABLES

Municipio de Yondó Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE YONDÓ
RESUMEN DE EVALUACION FINAL

PROCESO:	**CMY-003-2026**
OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia**

NUMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO DE LA EVALUACION FINAL					
		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION OFERTA ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	ESTADO INFORME FINAL	PUNTUACION FINAL
1	CIVIL ENGINEERING COMPANY S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
2	DSD INGENIERSIA S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
3	GRUPO ARQUICIVIL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	93,7500000

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la designación realizada por la entidad territorial, manifestamos que la labor de Evaluación fue realizada de manera objetiva, ciñéndonos exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Por tanto, **EL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO,** recomienda al **ALCALDE MUNICIPAL** de Yondó (Antioquia), que adjudique la celebración del contrato que se origine dentro del presente proceso de selección, al proponente **No. 3 - GRUPO ARQUICIVIL S.A.S**, por cuanto el mismo **CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** y su Oferta Económica se encuentra ajustada a los mismos documentos, tal como se ha anotado.

Sin embargo, se aclara, que la anterior es una recomendación del comité asesor – evaluador, en el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso."

LINA MARCELA MANOSALVA GONZÁLEZ	NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA	YANETH ACONCHA SAAVEDRA
EVALUADOR ASPECTOS JURIDICOS Y PONDERABLES	EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS Y PONDERABLES	EVALUADOR ASPECTOS FINANCIEROS Y PONDERABLES